

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás Personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 150 de 30 Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1.245.

Elección extraordinaria.

MURCIA

En el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día 20 del actual, se inserta la convocatoria hecha por este Gobierno, para proceder á elección extraordinaria de un Diputado provincial por el Distrito de Murcia; pero marcando la ley de 20 de Junio de 1890, el día 1.º de Junio para la reunión de la Junta provincial del Censo electoral, y como en el caso probable de que no haya número suficiente para verificarse, se debe celebrar al siguiente día, que es el señalado para la designación de Interventores; he acordado variar la fe-

cha de la elección referida y que tenga lugar la proclamación de Candidatos y designación de Interventores el día 9 del próximo Junio; la elección el 16 del mismo, en vez de verificarse esas operaciones los días 2 y 9 del propio mes en que se hallaban señaladas.

En esta elección tendrán aplicación las mismas disposiciones que se indicaron al hacer la convocatoria anterior.

Murcia 31 Mayo 1907.

EL GOBERNADOR,

Carlos Barroso.

Número 1.184.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.441.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Emilio Sarzo Más, en nombre de la Sociedad General de Industria y Comercio, vecina de Bilbao, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 10 del actual, solicitando se le concedan cincuenta y dos pertenencias para la mina denominada *Pablo*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y paraje de La Loma; lindando por E. con la mina «Leo» y «Severino» de la Sociedad «Diana»; por S. con «La Lástima» del Sr. Clifort W. Wait y «Luis» de D. Luis Lizón; por O. la misma concesión «Luis» y terreno franco; y por N. con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo SE. de la concesión «Luis» ya citada. Desde este punto de partida se medirán con relación al N. magnético y en dirección E. 200 metros fijándose la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª N. 100; 2.ª á 3.ª O. 1.000; 3.ª á 4.ª S. 400; 4.ª á 5.ª E. 800, y 5.ª á punto de partida S. 600 metros.

Lo que se publica por medio del

presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 16 de Mayo de 1907.—Antonio Belmar.

Número 1.183.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.440.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Emilio Sarzo Más, en nombre de la Sociedad General de Industria y Comercio, vecina de Bilbao, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 10 del actual, solicitando se le concedan cincuenta pertenencias para la mina denominada *Juan*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y paraje de la Rambla de las Señales; lindando por Sur con la concesión «Leo» y por los demás vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo NE. de la concesión «Leo». Desde este punto de partida se medirán 500 metros al N. magnético colocándose la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 1.000; 2.ª á 3.ª S. 500, y de 3.ª á punto de partida E. 1.000 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 16 de Mayo de 1907.—Antonio Belmar.

Número 1.185.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.442.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Emilio Sarzo Más, en nombre de la Sociedad General de Industria y Comercio, vecina de Bilbao, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 10 del actual, solicitando se le concedan cincuenta pertenencias para la mina denominada *Eugenio*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y paraje de la Rambla y Llano del Beal; lindando por todos los vientos

terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. de la concesión «Concha» de los herederos de D. Ignacio Requena, sita en el Estrecho de San Ginés; desde este punto de partida se medirán 400 metros al N. magnético colocándose la 1.ª estaca auxiliar; de esta auxiliar á la estaca 1.ª se medirán al O. 180; de 1.ª á 2.ª N. 1.000; 2.ª á 3.ª E. 500; 3.ª á 4.ª S. 1.000, y de 4.ª á auxiliar O. 320 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 16 de Mayo de 1907.—Antonio Belmar.

Número 1.186.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.443.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Emilio Sarzo Más, en nombre de la Sociedad General de Industria y Comercio, vecina de Bilbao, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 10 del actual, solicitando se le concedan noventa y una pertenencias para la mina denominada *Remi*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y paraje de la Rambla del Beal, Casas Nuevas y los Roses; lindando por S. con la concesión «San Javier»; por O. con «Severino», y por E. y N. con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo NE. de la mina «Haiti» de los herederos de G. Ehlers. Desde este punto de partida se medirán en dirección N. magnético 400 metros ó los que fueran necesarios para llegar al límite N. de la concesión «San Javier»; colocando sobre este límite N. la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª E. 400; 2.ª á 3.ª S. 200; 3.ª á 4.ª E. 500; 4.ª á 5.ª N. 1.100; 5.ª á 6.ª O. 900, y de 6.ª á 1.ª S. 900 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 16 de Mayo de 1907.—Antonio Belmar.

Número 1.213.

Junta calificadora para premios á agricultores y ganaderos de la Región de Levante.

Circular.

Constituida esta Junta con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Febrero del presente año acordó entre otros asuntos, dar la mayor publicidad á fin de que llegue á conocimiento de todos los agricultores de esta Región de Levante, capitalidad Valencia, y que además de esta provincia comprenda las de Alicante, Castellón y Murcia.

Cultivo de la vid y obtención del vino.—Dos premios, uno de 1.500 pesetas y otro de 1.000 pesetas.

Cultivo de olivo y fabricación de aceites.—Dos premios, uno de 1.500 pesetas y otro de 1.000 pesetas.

El modelo á que han de ajustarse los concursantes ó documentos que han de acompañar á la instancia, se acordó fueran:

1.º Superficie de la finca cultivada, situación y orientación de la misma.

(A) Plantaciones, edad, distancia entre pies, profundidad del suelo y composición aproximada del mismo.

(B) Variedades cultivadas, inóculos y procedimientos.

2.º Cultivo, instrumentos y máquinas empleadas en el.

(A) Accidentes y enfermedades que padecen las plantas.

(B) Podas, modo de practicarlas y épocas.

(C) Recolección, época y procedimientos empleados.

3.º Abonos, procedencia, modo de elaborarlos, aplicación de los mismos, proporción, fin á que obedece su empleo y época de esparcirlos.

4.º Cultivos asociados, caso de que los hubiera, plantas que constituyen éstos, rendimientos de los mismos y aprovechamientos á que se destinan.

5.º Elaboración de aceites y vino, aparatos empleados y procedimiento, residuos, formas en que se aprovechan ú objeto á que se destinan.

Además acompañarán la cuenta de gastos y productos, con la mayor claridad posible, con cuantos detalles juzgue pertinentes, caso de que la tengan.

Los concursantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de la Junta calificadora para premios á agricultores y ganaderos de la Región de Levante en Valencia, Jefatura de la Región Agronómica, hasta el día 1.º de Agosto del presente año, á las doce del mismo, que espirará definitivamente el plazo.

Valencia 19 de Mayo de 1907.—El Presidente, Enrique Fernández de Córdoba.

Primera sección.**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Logroño una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publi-

cación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se admite para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Mayo de 1907.—El Subsecretario, César Silió.

(«Gaceta» núm. 150 de 30 Mayo.)

Cuarta sección.

Número 1.237.

INTENDENCIA DE MARINA

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

Comisaría del Hospital.

La subasta anunciada en el número 143 de la «Gaceta de Madrid», en el «Diario oficial del Ministerio de Marina» núm. 114 y en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia núm. 122, de 23, 25 y 23 del actual, respectivamente, para contratar el suministro de pan con destino á este Hospital, se celebrará á las once del día 26 de Junio próximo en la Comisaría de dicho Establecimiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de contratación de Marina, de 4 de Noviembre de 1904.

Hospital de Marina de Cartagena á 28 de Mayo de 1907.—El Secretario de la Junta de subastas, Francisco de P. Sierra.

Número 1.236.

INTENDENCIA DE MARINA

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

Comisaría del Hospital.

Por orden del Sr. Intendente de Marina, se saca á licitación pública el reemplazo de las ropas y efectos excluidos en el Hospital de este Departamento durante el año 1906, y que se hallan comprendidos en relaciones unidas al pliego de condiciones, con sujeción al cual, ha de verificarse esta subasta y que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y en las dependencias administrativas del referido Hospital; lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación, que tendrá lugar en la capital de este Departamento y en el local que ocupan las oficinas de administración del expresado Hospital, ante la Junta de subastas del mismo, el día y hora que oportunamente se fijará por medio de anuncios en la «Gaceta de Madrid», «Diario oficial

del Ministerio de Marina» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia.

El pliego de condiciones de que se trata se halla dividido en dos lotes, cuya importancia en valores, es el siguiente:

	Pesetas.
Lote núm. 1.	5.209 15
Lote núm. 2.	291 55

Este servicio se anunciará también á tenor de lo que dispone el artículo 53 del vigente reglamento de contratación de la Marina, por edictos que serán fijados en sitios visibles en las Comandancias de Marina de Cartagena, Barcelona y Valencia, lo cual será dispuesto por los Jefes de las mismas, por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el «Diario oficial del Ministerio de Marina».

Los que deseen interesarse en este servicio deberán presentar sus proposiciones, con sujeción estricta al unido modelo en la Dirección del material del Ministerio de Marina, Capitanías generales de los Departamentos y Comandancias de Marina de Barcelona, Cartagena y Valencia, con arreglo á lo que determina el art. 71 de dicho reglamento, en pliegos cerrados y extendidas precisamente en papel timbrado, de una peseta, clase 11.ª, no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común, con el sello adherido en él, y por separado y fuera del sobre que contenga la proposición, entregarán su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en las sucursales de provincia, en metálico, ó en valores públicos admitidos por la ley, al precio medio que éstos hayan tenido durante el mes anterior, en que se verifique el afianzamiento y en concepto de garantía para licitar, las cantidades siguientes:

	Pesetas.
Para el lote núm. 1.	260 45
Para el lote núm. 2.	14 58

Cartagena 27 de Mayo de 1907.—El Secretario de la Junta de subastas, Francisco de P. Sierra.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de . . . , que habita en la calle (tal), número . . . , piso, derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de Don N. N. para lo que se haya debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del edicto inserto (en la «Gaceta de Madrid», número . . . de tal fecha) ó (en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia) ó (en el «Diario oficial del Ministerio de Marina», números . . . de tal fecha) ó (en el fijado en la Comandancia de Marina de tal provincia, de tal fecha) para contratar el suministro de ropas y efectos que se necesitan en el Hospital Militar de Marina de este Departamento, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual) con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en las relaciones unidas al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento en el lote (tal) y tantas en el (cual). (Todo por letra).

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

Número 1.231.

Don Benito Aragónés Arjona, Comandante del Regimiento de infantería Vizcaya número cincuenta y uno, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo cuerpo Juan Velasco Carrasco, por la falta de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Juan Velasco Carrasco, hijo de Cristóbal y de Juana, natural de Lorca, provincia de Murcia, soltero, de veintinueve años de edad, estatura un metro seiscientos milímetros, de oficio jornalero, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca en el Cuartel de infantería de esta plaza de Alcoy, provincia de Alicante, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente antes citado, por la falta grave de primera deserción simple, bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo citado, será declarado en rebeldía parándole el perjuicio que tenga lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes al expresado cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en este día.

Dada en Alcoy á los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos siete.—Benito Aragónés.

Número 1.246.

Requisitoria.

Don Enrique Amador Asin, primer Teniente del Regimiento infantería de la Princesa número cuatro y Juez instructor del procedimiento seguido contra el cabo Vicente López Sanchiz, por no haber pasado la revista anual reglamentaria y cambio de residencia sin debida autorización.

Por la presente llamo, cito y emplazo al dicho cabo Vicente López Sanchiz, hijo de Vicente y de Josefa, natural de Enguera, provincia de Valencia, profesión estudiante, de edad veinticuatro años, de estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, para que en el plazo de treinta días á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel de San Francisco á responder de los cargos que le resulten en el citado procedimiento; y de no efectuarlo así, será declarado rebelde.

A la vez, encargo á las Autoridades tanto civiles como militares dispongan la busca y captura del referido cabo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la buena administración de justicia.

Dada en Alicante á veintinueve de Mayo de mil novecientos siete.—Enrique Amador.

Quinta sección.

Número 1.247.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

En cumplimiento de órdenes de la Superioridad se requiere por la presente a los Sres. Directores Gerentes de las Sociedades anónimas y comanditarias domiciliadas en esta provincia, para que en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, pongan en conocimiento de esta Administración si las Sociedades que ejecutan tienen establecidas sucursales fuera de ella, con expresión de los puntos donde radiquen; manifestando también si las respectivas Casas Centrales, al presentar los documentos referentes a la contribución de utilidades, lo hacen de los beneficios completos que obtienen en todas las plazas que su negocio comprende.

Murcia 29 de Mayo de 1907.—El Administrador de Hacienda, P. S., José S. Pizana.

Número 1.235.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy ha dictado la siguiente

Providencia de primer grado de apremio:

No habiendo satisfecho D. José García Vidal, tercer poseedor de las fincas embargadas en procedimiento contra D. José y Francisco Soto Marín, como herederos del contribuyente D. Juan Soto Moreno, los débitos de contribución urbana, que resultan a éstos y se expresan en la certificación que antecede dentro del plazo de cinco días que al efecto le señaló el Agente recaudador de la Zona 9.ª de esta provincia, en armonía con lo dispuesto en el párrafo letra E del art. 145 de la instrucción de Recaudación y apremios de 26 de Abril de 1900, se dicta por esta Tesorería la presente providencia, declarando incurso al referido D. José García Vidal, con el recargo del 5 por ciento sobre el importe total del débito, como primer grado de apremio; en la inteligencia de que si en el nuevo plazo de cinco días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta providencia en el *Boletín oficial* de esta provincia, no satisface el principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio, a cuyo efecto se hace saber al Agente recaudador la obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que el apremiado satisfaga.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria y a iniciar el procedimiento de apremio se hace entrega de la respectiva factura al mencionado Agente ejecutivo en cuyo poder obran los recibos.

Así lo mandó y firma sellándose con el de esta oficina, en Murcia a veintiocho de Mayo de mil novecientos siete.—El Tesorero de Hacienda, P. O., Pedro Secorún.

Número 1.092.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª
Contribución rústica.— Ciudad de Lorca.—Primer trimestre de 1907.

Don Francisco Ferrándiz Rocamora, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 20 de Abril último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los deudores esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, domicilio y cuotas que adeudan.

Sebastián Navarro Montesinos, Vélez Blanco, 2'11 pesetas.
Antonio Reche Fajardo, id., 3'17.
Pedro Reche Olivares, id., 8'76.
Juan Miguel Segovia, id., 6'21.
José Sánchez, id., 1'79.
Carmelo Rueda Dódero, Victorio, 4'37.
Gertrudis Brincio, Barcelona, 2'11.
Fernando Gómez, Cuevas, 2'11.
Fernando Asensio Granados, Huércal, 2'61.
José Asensio Díaz, id., 1'61.
Pedro Asensio, id., 2'11.
María Fernández Jiménez, id., 2'11.
Jaime García Parra, id., 1'61.
Melchora García Sánchez, id., 1'99.
José López Artero, id., 2'36.
Alfonso Martínez Martínez, id., 2'11.
Diego Martínez Carrillo, id., 1'99.
Herederos de Diego Mena, id., 2'36.
José María Martínez Parra, id., 2'48.
Miguel Navarro Carrillo, id., 1'74.
Ramón Navarro, id., 2'36.
Tomás Ortega, id., 2'11.
Ginés Parra Parra, id., 2'36.
Juan Parra Agüera, id., 1'99.
Baltasar Vilar Parra, id., 2'60.
María Dolores Valera Parra, id., 1'75.
Isidro Muñoz Pérez, Madrid, 2'98.
María Antonia Moreno, id., 2'36.
Juan A. Ruiz Abreu, id., 1'74.
Bautista Saffra Gerona, id., 1'75.
Alfonso Jerez, id., 2'60.
Constancio Pelégrin, Pulpi, 2'36.
Juan Quesada Martínez, id., 2'85.
Francisco Serrano, id., 2'98.

Melchor Simón Galindo, Jaén, 1'99.

Bernardo Vadel, Paris, 2'11.
Marqués del Moscoso, Sevilla, 2'24.

Agustín Quesada, Vera, 2'73.
Juan Benítez, Vélez Rubio, 1'99.
Rafaela Jorquera, id., 2'36.
Juan Martínez Pérez, id., 2'23.
Juana Martínez, id., 1'86.
José Pérez Pérez, id., 2'73.
Sebastián Pérez Egea, id., 2'11.
Juan Alarcón Jordán, Vélez Blanco, 2'36.

Francisco Bosque, id., 1'99.
Francisco Montesinos Pintor, id., 1'74.

María Josefa Merlos Gómez, id., idem, 1'99.

Policarpo Martínez, id., 1'99.
Silvestre M. Jordán, id., 2'60.

Salvador Navarro Montesinos, idem, 1'62.
Salvador N. Jordán, id., 1'86.

Bartolomé Olivares, id., 1'99.
Miguel Reche Gallego, id., 2'36.

Antonio Valera López, id., 1'86.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Lorca 9 de Mayo de 1907.—El Agente, P. O., Lorenzo Sánchez.

Número 1.092.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª
Contribución canon de minas.— Ciudad de Lorca.—Primer trimestre de 1907.

Don Francisco Fernández Rocamora, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de tes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 20 de Abril, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, minas y cuotas que adeudan.

Pedro J. López García, Las Animas, 22'50 pesetas.

Ramón Domingo Arnau, Abundancia, 24.

Francisco Fernández Luna, El Abuelo, 27.

Ángel de la Guardia y Miró, La Agotada, 16'60.

Sociedad S. Ledesle, San Antonio, 75.

Avelino Salazar, Angelina, 16'50.

José Fernández, San Antonio, 48.

Joaquín Serrahima, Alfonsina, 7'50.

Mariano Medina, Antonia, 36.

Celestino Unanua, Angeles, 22'50.

Alfonso Sánchez, Los Angeles, 18.

Antonio García Molina, San Antonio, 60.

Antonio López Ecija, Ampliación, 52'50.

Oscar Perrean, El Abrojo, 27.

Miguel Pérez, Bienvenida, 7'50.

Sociedad Sierra Almenara, V. de Begoña, 36.

Eusebio Arenas Pérez, La Brújula, 30.

Oscar Perreau, Beltrán, 22'50.

Sociedad Eytier Benítez, Santísima Cruz de Caravaca, 7'99.

Ángel Elul, Catalina, 45.

Pedro J. López García, V. de la Caridad, 18.

Mariano Medina, La Centella, 18.

Carlos Acuña, El Consuelo, 34'50.

Avelino Salazar, Concha, 18.

Mariano Medina, Corre que es tarde, 18.

Manuel Campoy, V. del Chebre-mont, 12.

Ezequiel Cabrera, Carmelo, 22'50.

Rafael Solera, Carmen, 18.

Juan Antonio Jover, Café del Sol, 18.

Manuel Salas, Candelaria, 67'50.

Sociedad Eytier Benítez, Divina Pastora, 9'04.

Sociedad Recompensa, San Diego, 45.

Societe Miniere, Diana, 22'50.

Juan Bautista Bamos, Despertaferro, 18.

Juan Antonio Sánchez Fortún, Los dos amigos, 18.

Diego Avellaneda, La Dolorosa, 6.

Vicente Lafuente, Los diez amigos.

Francisco Navarro Gil, La Dicha, 30.

Antonio Jiménez Andreu, Don José, 65'25.

Miguel Díaz García, V. de los Desamparados, 24.

Servando Delbouille, Elisa, 22'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Lorca 9 de Mayo de 1907.—El Agente ejecutivo, P. O., Lorenzo Sánchez.

Sexta sección.

Número 1.230.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LORQUÍ

Don José Asensio Gil, Alcalde constitucional de esta villa de Loquí.

Hago saber: Que hallándose terminado la refundición del amillaramiento y sus apéndices y el del corriente año de la riqueza rústica de esta villa que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de esta villa y el apéndice de la contribución urbana que ha de servir para la lista padrón de edificios y solares del próximo año 1908, cuyos documentos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento desde el día 1 al 15 de Junio próximo, donde los contribuyentes pueden examinarlos y presentar las reclamaciones que les convenga. Lorquí 27 de Mayo de 1907.—El Alcalde, José Ascensio.

Número 1.239.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Don Feliciano Martínez Hernández, Alcalde constitucional de la villa de Alguazas.

Hace saber: Que terminados por la Junta pericial los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a los repartimientos sobre rústica y pecuaria, así como el de urbana, para el año próximo de 1908, quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días contables del 1.º al 15 de Junio próximo, y horas de ocho a las diez y ocho de cada uno, en cuyo plazo podrá ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos, y entablar las reclamaciones que a su derecho conduzca, transcurrido el cual serán desestimadas como extemporáneas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos que determina el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Alguazas 28 de Mayo de 1907.—Feliciano Martínez.

Número 1.241.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FUENTE-ALAMO

Don Narciso García García, primer Teniente de Alcalde constitucional de esta villa en funciones por delegación del propietario.

Hago saber: Que habiéndose terminado el proyecto del reparto vecinal para hacer efectivos los cupos de consumos de esta villa, en el presente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinados por los contribuyentes y hasta el día siguiente de terminar su exposición, a las diez en que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el juicio de agravios, formulen las reclamaciones que procedan.

Fuente-álamo 27 de Mayo de 1907.—Narciso García.

Octava sección.

Número 1.250.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Andrés Gallardo de las Heras, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto y término de veinte días, se anuncia la venta en pública subasta de las siguientes fincas, embargadas en autos ejecutivos promovidos por Don Juan Bautista León, como tutor del menor Don Pedro Puget León, contra la sucesión del finado Don Francisco Martínez Barbero, representada por su viuda Doña Asunción Castel Alonso, y sus hijos Don Antonio, Doña Damiana y Doña Teresa.

Una casa compuesta de planta baja y dos cuerpos, con entrada, dos cuartos, cuadrada y pajera, señalada con el número doscientos setenta y uno, de diez y seis varas de frente y nueve de fondo, en el paraje de los Guerreros; lindando Este casa de Fulgencio Hernández Martínez, y los demás vientos sus ejidos; tasada en dos mil pesetas. 2.000

Mitad del ejido que pertenece a la casa anterior; con mitad de la era, siendo la superficie total del referido ejido el de dos celemines de tierra, igual a once áreas y veinte centiáreas; lindando todo el ejido por Norte y Sur tierra y olivar que se expresan a continuación; Este tierra de José García, y O. camino de Lorca, con derecho también al pozo y era de las casas de los Guerreros y al llamado de los Vivancos, tasada en ciento cincuenta pesetas. 150

Tres celemines de tierra seco, igual a diez y seis áreas y ocho centiáreas, con seis oliveras, en el mismo paraje; que linda por Este y Sur olivar y tierra; Oeste rambla que llaman del Arembuchar, y Norte camino; tasada en doscientas cincuenta y cinco pesetas. 255

Un celemin y medio de tierra seco con tres higueras, equivalente a siete áreas, setenta y ocho centiáreas y cincuenta decímetros, sita en dicho paraje y al Poniente de la casa anterior; que linda por Este ejido; Sur camino servidumbre; Oeste rambla, y Norte tierra de Fulgencia Hernández Martínez; tasada en ciento cincuenta pesetas. 150

Cinco celemines de tierra, igual a veintiocho áreas y en ellos nueve oliveras y dos higueras; que linda por Este tierra de Simón García; Sur más tierra; Oeste la dicha tierra, y N. camino; tasada en doscientas noventa pesetas. 290

Tres celemines y medio de tierra seco, igual a diez y nueve áreas y setenta centiáreas, con diez y siete oliveras; que linda Oeste ejidos de la casa primera; Sur camino servidumbre; Este olivar de Francisco Martínez García, y Norte tierra de José García Lorente; tasados en dos mil ochocientas cuarenta y cinco pesetas. 2.845

Tres celemines de tierra seco, igual a diez y seis áreas y ochenta centiáreas y en ellos dos plantones de oliveras, en el paraje de los Guerreros; lindando por el Este con los ejidos del pozo de los Guerreros; Sur tierra de Isidro Martínez; Oeste la de Ginés Martínez, y Norte con el ejido de la era de los Guerreros; tasados en ciento veinticinco pesetas. 125

Tres celemines de tierra, con seis oliveras, equivalente a diez y seis áreas y setenta y siete centiáreas; que linda Levante más tierras de Francisco Martínez; Mediodía y Poniente la de Fulgencio Hernández Martínez, y

Norte camino; tasados en doscientas pesetas. 200

Una habitación de cinco colinas, de tejado, que ocupa una superficie de diez metros cuadrados; y linda Levante la parte de casa que se reservó Doña Fulgencia Hernández; Poniente casa de Don Francisco Martínez, y Mediodía y Norte sus ejidos; tasada en setenta y cinco pesetas. 75

Para el remate que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa número veintiuno de la calle de Cuatro Santos, piso primero, se ha señalado el día diez y nueve de Junio próximo entrante, a las once de la mañana, y para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, se advierte que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del justiprecio, y que los únicos títulos que obran de las expresadas fincas, son los que resultan de la certificación de cargas unida a los autos, que estarán puestos de manifiesto durante las horas de audiencia para que puedan examinarlos los licitadores.

Dado en Cartagena a veintitrés de Mayo de mil novecientos siete.—Andrés Gallardo.—El Escribano, P. I., Francisco M. Costa.

Número 1.229.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE YECLA

Don Tomás Pérez y Pérez, Juez de instrucción de Yecla y su partido.

Por el presente edicto, se cita y llama a Joaquín Bordanove Varela, (a) Fraile, con residencia habitual en esta población, pero cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días a partir del en que se haga la publicación de este edicto en los *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Valencia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado de instrucción de mi cargo a prestar declaración en la causa que bajo el número diez y siete del corriente año, me encuentro instruyendo por ejercicio ilegal de una profesión sin título, previniéndole que si así no lo hace se procederá a lo que haya lugar.

Dado en Yecla a veintitrés de Mayo de mil novecientos siete.—Tomás Pérez y Pérez.—P. S. M., El Oficial, Emilio E. Marqués.

Número 1.238.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Don Francisco Torres Babí, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Zamora, de oficio corredor, vecino reciente que ha sido de esta ciudad, para que en el término de diez días a contar desde el siguiente al de la inserción de este en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la querrela

que sobre falsificación y tentativa de estafa, ha promovido Damián Martínez García, contra Pascual Arenas Sánchez y otros.

Y encargo a las Autoridades así civiles como militares, procedan a la busca, detención y conducción a estas cárceles del referido individuo, por interesarse en ello la buena administración de justicia.

Dado en La Unión a veintiuno de Mayo de mil novecientos siete.—Francisco Torres.—P. S. M., Francisco Povo.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION, ORIHUELA Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista

SITUACIÓN EN 25 DE MAYO DE 1907

Saldo anterior.	Pts.	6.069.814'50
Imposiciones durante la semana.		228.630'42
Suma.		6.298.444'92
Reintegros.		204.360'24
Saldo.		6.094.084'68

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 24 DE ENERO DE 1905

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que a continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

MURCIA.—Tip. de Juan Hernández